



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO DIRECCIONAMIENTO DE LOS
SERVICIOS SOCIALES**

FORMATO AVISO

Código: FOR-DSS-005

Versión: 2

Fecha: Memo Int. 49329 –
27/09/2017

Página: 1 de 1

AVISO

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al-a señor-a JOHN CAICEDO, a pesar de haberle enviado la respectiva RESPUESTA a la dirección registrada en el requerimiento ingresado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS- 2339212018.

EL SUSCRITO LEONARDO DAVID HERNANDEZ PINILLA

HACE SABER

Que teniendo en cuenta que no fue posible allegar la respuesta por:

Se desconoce la información o datos sobre el destinatario X _____

1. La respuesta fue devuelta por la Oficina de correspondencia de la SDIS

Porque la dirección es incorrecta _____

La dirección no existe _____

El destinatario desconocido _____

No hay quien reciba la comunicación. _____

Cambio de domicilio _____

Otro, _____

Se publica el presente aviso, con copia íntegra de la respuesta del requerimiento SDQS 2339212018.

Contra la presente no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para notificar al interesado, se fija el presente Aviso en un lugar público de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy 11 de Octubre de 2018, a las 2:00 PM.


LEONARDO DAVID HERNANDEZ PINILLA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente Aviso hoy 18 de Octubre de 2018, a las 5:00 PM.


LEONARDO DAVID HERNANDEZ PINILLA

Proyectó: Sulivan Neried Borbon G. - Subdirección para la Aduldez.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Código 12430

Bogotá D.C. Octubre de 2018

Señor

JOHN CAICEDO

Ciudad

Asunto: Respuesta Requerimiento ciudadano

Referencia: Radicado SDQS 2339212018 del 20/09/2018

Cordial saludo;

En atención al asunto de referencia, la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, de acuerdo con la misionalidad y funciones administrativas asignadas en el Decreto 607 de 2007 "*Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social*", se permite brindar respuesta oportuna a cada una de las solicitudes ciudadanas, es por esto que en referencia a su solicitud en la que "*(...) soy habitante de calle no consumidor de drogas estuve en carrera 35 20 días y el día que iba a salir me robaron todas mis pertenencias del maletero a su vez veo que la directiva no responde por dicho echo que debo hacer en ese caso o donde debo dirigirme para expresar esta denuncia (...)*". (Sic).

En primer lugar, La Secretaría Distrital de Integración Social-Subdirección para la adultez, como garante de los derechos de la Ciudadanía y en el marco del principio del debido proceso, incorporado en el Pacto de Convivencia, procedió a solicitar un informe de la situación descrita en su petición al equipo interdisciplinario del Hogar de Paso carrera 35, en la cual se permite a dar las siguientes aclaraciones:

Al revisar los registros de ingreso al servicio desde el día 29 de Agosto de 2018 hasta el día 18 de Septiembre del presente año, fecha en la cual se realizó su traslado al Hogar de Paso Calle 18; no se encontró evidencias alguna que dé cuenta de la entrega formal de los elementos que usted manifiesta.

Es importante indicar que a diario se realiza sensibilización al interior del servicio frente al procedimiento establecido para la entrega de los elementos de valor; dando la oportunidad de ser guardados en el servicio para el debido manejo y seguridad de los mismos; es claro que durante el tiempo de permanencia en el servicio, usted hizo caso omiso de la orientación frente al procedimiento, razón por la cual es imposible determinar la existencia de los mismos.

En virtud de lo anterior, el Pacto de Convivencia, brinda orientaciones y normas respecto a los derechos y deberes establecidos con las personas que participan en el proyecto, enfocado en la prevención y restablecimiento de derechos desde un marco político social y enfoque diferencial, en este orden de ideas es importante aclarar que como ciudadanas Habitantes de Calle es necesario dar cumplimiento con la reglamentación establecida; ya que esto tiene como finalidad evitar



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

inconvenientes en los Centros donde se prestan los servicios, los cuales han sido dirigidos a mejorar las condiciones sociales de los ciudadanos en busca de un equilibrio y equidad.

Sin embargo, de acuerdo con su solicitud y para ampliar la información frente al procedimiento se le sugiere acercarse al Hogar de Paso Carrera 35, quienes les aclaran las dudas frente su requerimiento.

Finalmente, es importante señalar que en la actual estrategia adoptada por el Distrito para atender el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle, se determina que las acciones realizadas se enmarcan dentro de la Política Social del Distrito, que tiene como fundamentos la gratuidad y la libre aceptación, sin coacciones que vulneren la autonomía personal y se ciñe a los mandatos constitucionales y legales; es decir, el acceso a los servicios que ofrece la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS a los Ciudadanos y Ciudadanas Habitantes de la Calle, son de carácter voluntario, de acuerdo con la Sentencia C-0040. 01/02/06 de la Corte Constitucional.

De esta manera damos respuesta a su solicitud, manifestando la disposición de atender cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

LEONARDO DAVID HERNANDEZ PINILLA
Subdirector para la Aduldez
Secretaría de Integración Social

Proyectó: Bernardo Franco A Líder Hogar de Paso Carrera 35 - Subdirección Para la Aduldez.
Revisó: Erika Johanna Mora B. - Profesional – Subdirección para la Aduldez

AYUDENOS A MEJORAR
...
evaluación de encuestas SDQS, con el fin de ser de mayor utilidad para contestar sus ...
...
Gracias por su aporte